RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0011-2024-MPH/A

Llata, 11 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Informe N° 0004-2024-MPH-LL/GPP/JMMD, de fecha 10 de enero de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; las Notas de Modificación Presupuestal N° 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 3145, 315; demás recaudos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, *"Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: *"(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, mediante lo establecido en el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440; sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece en el numeral *47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...), así mismo en su numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*

Que, mediante el Informe N° 0004-2024-MPH-LL/GPP/JMMD, de fecha 10 de enero de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita la formalización de modificaciones presupuestales tipo 003, de diciembre de 2023, solicitando que se autorice, la modificación presupuestaria por la modalidad de créditos presupuestales y anulaciones por la suma **S/. 1'283,796.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTOS Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES),** de rubro; 07 Fondo de Compensación Municipal, 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, 08 impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01 de la presente Directiva menciona que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes,*

mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, de acuerdo a lo antes mencionado, y habiendo necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias bajo la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas, la cual será formalizado de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria, por Fuente de Financiamiento; Grupo Genérica del Gasto, Especificación del Gasto, Programa, Actividad y Proyecto Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, detallados en las Notas Modificatorias de Presupuesto.

A ello se remite a la Oficina de Secretaria General el íntegro del expediente contenido en treinta y un fojas, con Registro N° 0024, de fecha 11 de febrero de 2024, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ATÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, de **Tipo 003 CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)**, por la suma de **S/. 1'283,796.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTOS Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES),** en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Huamalíes, conforme a los vistos y considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR, las Notas de Modificación Presupuestal N° 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 3145, 315; autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA a la Oficina de Planificación y Presupuestos o la que haga sus veces en el pliego para su trámite correspondiente de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Alcaldía y **NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edgar Céspedes Salas
ALCALDE